

Sabanalarga- Atlántico, 26 de agosto de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2021-00031-00

DEMANDANTE: PAOLA ANGELICA CERVANTES CORONADO

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO ANGULO SILVERA - ENDYS ALEJANDRO YANCE CERVANTES

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, dentro del cual el apoderado judicial demandante presenta escrito solicitando del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. Previa revisión del expediente encontramos que no hay solicitud de remanente alguna. Sírvasse resolver, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 26 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, el apoderado judicial demandante, DR ANGEL MARIA GUZMAN OLIVERAS, presenta solicitud de terminación del proceso, facultado para ello por pago total de la obligación, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

En el evento que existan depósitos judiciales a favor de los demandados, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero: Ordénese la Terminación del proceso ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por PAOLA ANGELICA CERVANTES CORONADO, a través de apoderado judicial en contra de los señores CARLOS FERNANDO ANGULO SILVERA Y ENDYS ALEJANDRO YANCE CERVANTES, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero: Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicador que lleva el despacho

Cuarto: Decrétese el desglose del título valor que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Quinto: DE igual forma No existe remanente alguno solicitado y en el evento que existan depósitos judiciales a favor de los demandados, se le entregaran en la misma forma como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 97 DE
FECHA 27-AGOSTO-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4e0b59d6f8bcf530e817f2ec6305eabdd32082ab35c6d542978a546f9dbf4f9
Documento generado en 26/08/2021 09:58:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>